



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º PL-2012-0599, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013081999)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia al interesado, Carmelo Nevado Sayago relativa al expediente PL-2012-0599, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia

Con fecha 01/09/2012, la entidad Carmelo Nevado Sayago, solicita subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, concediéndose con fecha de resolución 19/09/2012 la ayuda para la contratación de 2 trabajadores, acogidos al/los programa/s.

De los documentos aportados por la entidad, respecto de las contrataciones realizadas, se desprende, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la revocación de la subvención concedida.

El trabajador (D. José María Antonio Royano) por el que se solicita la ayuda ha causado baja con fecha 24/10/2012, sin que haya sido sustituido en el plazo establecido por el decreto.

Estos motivos de revocación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

El artículo 18.1 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, establece que “en el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común



Mérida, a 13 de noviembre de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Emilia Aguerri Morcillo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º PL-2013-0228, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013081998)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia al interesado, María Ángeles Manso Amarillo relativa al expediente PL-2013-0228, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación de parados de larga duración, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia

Examinada la solicitud de subvención por la contratación de parados de larga duración acogidas al programa II, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 04/03/2013, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo que puede fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

Deudas con la Seguridad Social a fecha 15/03/2013.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

“No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la